CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE"
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 27 de junio de 2022.-

DICTAMEN Nº 70

VISTO: las medidas dictaminadas en la **Resolución DNCP N° 286/2022**, por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

CONSIDERANDO: ***Que,*** en la precitada disposición en su ***Artículo 2 - Alcance,*** menciona que la resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022, estableciendo periodos en los cuales el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Que, en atención al punto mencionado precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe", mediante la Resolución de aprobación del Programa Anual de Contrataciones la realización del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2022; "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS VARIOS PARA LA SUCORJUMIL" - ID; 408893,*** inicialmente prevista para el primer cuatrimestre del año en curso y la cual contaba con la participación de la unidad administrativa de Suprema Corte de Justicia Militar, como solicitante del bien a contratar.

Que, la Convocatoria fijada para el cuatrimestre hoy fenecido, fue afectada por situaciones ajenas a la previsibilidad de la Convocante (UOC Nº 1), puesto que se justifican por las modificaciones presupuestarias solicitadas por las diversas Unidades Responsables/Actividades Presupuestarias/Giradurías, que conforman la Sub Unidad de Administración y Finanzas – SUAF/Centro Financiero Nº 1 realizadas dentro de sus facultades legales/administrativas; que ocasionaron el desfasaje temporal entre lo programado y la ejecución efectiva del proceso de contratación

Que, el responsable de la Unidad Administrativa afectada en el presente proceso de contratación, ha solicitado a la Unidad Operativa de Contrataciones la correspondiente reprogramación del PAC inicialmente previsto, por los motivos indicados en el párrafo anterior, atendiendo a los procedimientos fijado en la ***Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"*** la cual dispone como fin de toda compra pública la obtención de las mejores condiciones de contratación, contando para ello de una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en el ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Que, asimismo es digno mencionar la aplicación por parte de esta Convocante de lo establecido en el Decreto 2992/2019 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 20512003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007; Art. 12.- Criterio para la consolidación de contrataciones. La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá consolidar sus necesidades en un sólo procedimiento de contratación de conformidad a los siguientes lineamientos: (a) Cuando varias dependencias administrativas de una misma institución requieran bienes, servicios en general, consultorías y obras de carácter similar u origen común, aun cuando los plazos de entrega o ejecución sean distintos.

Que, la presente justificativa se realiza en cumplimiento de lo dictado en el ***Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE, puntos 1) y 2)*** , considerándose así las razones expuestas de tal modo que la Unidad Operativa de Contrataciones prosiga en el presente cuatrimestre con la ejecución del PAC, haciendo referencia de la ***Contratación Directa Nº 30/2022; "ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS VARIOS PARA LA SUCORJUMIL" - ID; 408893.***

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap. Ar. | Jefe UOC Nº1 "COMANJEFE"